



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 584 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 06 NOV 2018

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional No. 572-2018-GRA/GR de fecha 25 de Octubre del 2018 y la carta remitida por doña Ruth Ana Galdo Valdivia el 26 de Octubre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85 – PCM, artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°. 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 572-2018-GRA/GR de fecha 25 de Octubre del 2018 se ha designado como nuevo Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, al CPC Marino Saccatoma Huamani; sin embargo, en dicho acto administrativo, en su segundo artículo, en forma errónea se ha consignado a dicho nuevo funcionario con el apellido paterno de "Sacctoma" cuando lo correcto debe ser el de SACCATOMA. En ese mismo orden de ideas, igualmente, en forma errada se le ha considerado a doña Ruth Ana Galdo Valdivia cual si fuese obstetriz, cuando en realidad la indicada profesional ostenta el título



de Lic. en Adm.; por lo que estando a dichas consideraciones dichas omisiones deben ser corregidas de oficio en virtud de los alcances del Art. 201, numeral 201.1 de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N°30693, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N°005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio la Resolución Ejecutiva Regional No. 572-2018-GRA/GR de fecha 25 de Octubre del 2018 en los siguientes términos:

DICE:

VISTO: "... se ha designado a la obst. RUTH ANA GALDO VALDIVIA, en el cargo de Directora..."

ARTICULO PRIMERO.- "ACEPTAR LA RENUNCIA, de la Obst. RUTH ANA GALDO VALDIVIA..."

ARTICULO SEGUNDO.- "DESIGNAR, ...al CPCC MARINO SACCTOMA HUAMANI..."

DEBE DECIR:

VISTO: "... se ha designado a la Lic. en Adm. RUTH ANA GALDO VALDIVIA, en el cargo de Directora..."

ARTICULO PRIMERO.- "ACEPTAR LA RENUNCIA, de la Lic. en Adm. RUTH ANA GALDO VALDIVIA..."

ARTICULO SEGUNDO.- "DESIGNAR, ...al CPCC MARINO SACCATOMA HUAMANI..."

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR INCOLUME los otros extremos de la referida Resolución Ejecutiva Regional No. 572-2018-GRA/GR de fecha 25 de Octubre del 2018.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

